

Constancia Secretarial: El 23 de agosto de 2023 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2020-00524

1. – Agregar a los autos la documental que obra en el pdf. 36, 46, 55 y 63 del expediente digital, donde se da cumplimiento al numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

2.- De conformidad con el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., y con la petición expresa del curador ad litem que representa a la parte demandada, se señala como fecha para llevar a cabo inspección judicial sobre el inmueble objeto del presente asunto, el día 13 del mes de diciembre, del año 2023, a las 9:00 a.m

Dicha vista pública se hará presencial y la parte actora facilitará a los servidores del despacho el transporte del despacho al lugar de la diligencia y viceversa.

3.- Téngase en cuenta que el curador ad-litem de los demandados, presentó contestación de la demanda, y en su oportunidad legal presentó excepciones de mérito respecto de las pretensiones de la demanda (pdf.60).

4. **SEGUNDO:** Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

4.1.- De la demandante:

- Las DOCUMENTALES adosadas al proceso.
- Los testimonios de los señores Elquimedes Ruiz Ariza, Mercedes Cárdenas, Dolly Yaned Ballén Pavas, Lucero Romero y Hermes Antonio Salomón Díaz.

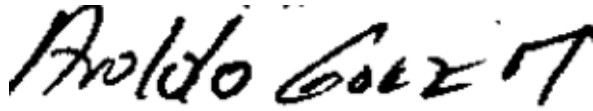
4.2.- De oficio

Incorpora y pone en conocimiento de las partes las respuestas dadas por diversas entidades (UARIV, Superintendencia de Notariado y Registro, etc) que se requirieron en el auto que admitió la demanda.

Finalmente, se precisa que la prueba testimonial se recogerá en la diligencia de inspección judicial.

Lo anterior con miras a que la parte actora acerque a los declarantes al lugar donde se encuentra ubicado el bien objeto de la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 050 del 29 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7dd717cf5bb800e3b6909bd1ccd625c5da1a720155bf7f45e1dfb8a3f904d94**

Documento generado en 25/09/2023 09:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>